

FCP AQUA COMPARTIMENTO UNO AQUA I:

COMITÉ DE VIGILANCIA :

Cada Compartimento del Fondo tendrá un Comité de Vigilancia el cual estará encargado de ejercer el control y veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones asignadas en la Parte 3 del Decreto 2555 y en el Reglamento, a la Sociedad Administradora y al Gestor Profesional respecto de los asuntos de los Compartimentos del Fondo.

El Comité de Vigilancia estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán de libre nombramiento por parte de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento correspondiente. Al menos dos (2) de los miembros deberán tener la calidad de independiente del Gestor Profesional y de la Sociedad Administradora, según este término se define en la Ley 964 de 2005. Los miembros del Comité de Vigilancia serán elegidos por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales

El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la Sociedad Administradora y el Gestor Profesional cumplan con sus funciones de acuerdo con lo previsto para el efecto en el presente Reglamento y las normas aplicables;
2. Guardar la reserva de ley respecto de los negocios y de la información a la que tengan acceso en desarrollo de sus funciones. Esta obligación es permanente y cesará una vez cumplidos cinco (5) años desde el momento en que haya dejado de ser miembro de este órgano;
3. Verificar que las Inversiones y demás actuaciones u operaciones del respectivo Compartimento se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable, el Reglamento y las Adendas para lo cual tendrá la facultad de solicitar cualquier información adicional, en caso de que lo requiera;
4. Conocer, evaluar y resolver aquellas situaciones que puedan dar lugar a eventuales conflictos de interés;
5. Proponer motivadamente a la Asamblea de Inversionistas del Fondo la remoción de la Sociedad Administradora y/o el Gestor Profesional, de conformidad con las causales establecidas en este Reglamento;

6. Reportar inmediatamente a la Superintendencia Financiera y a la junta directiva de la Sociedad Administradora cualquier posible violación de la normatividad aplicable a la actividad de administración del Fondo o de los Compartimentos, o el desconocimiento de los derechos o intereses de los Inversionistas. Cuando dichas violaciones o desconocimientos impliquen un desmedro patrimonial para los Inversionistas, el Comité de Vigilancia deberá, en el Día Hábil siguiente al cual se detectó el presunto incumplimiento, convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Inversionistas del Fondo o Compartimento respectivo con el fin de informar sobre dicha situación;
7. Elaborar con una periodicidad semestral, el Informe del Comité de Vigilancia, el cual hará referencia a las actividades llevadas a cabo por este órgano en el respectivo corte, el cual será elaborado por quien se designe como secretario de las reuniones. En caso de que sean distintos secretarios, todos elaborarán y presentarán el informe. El Informe del Comité de Vigilancia deberá ser enviado a la Sociedad Administradora para su consolidación con el Informe de Rendición de Cuentas, con una antelación de tres (3) días calendario antes de la fecha prevista por la Sociedad Administradora para el envío del Informe de Rendición de Cuentas a los Inversionistas. Por lo tanto, la Sociedad Administradora deberá notificar a los miembros del Comité de Vigilancia la fecha de envío del Informe de Rendición de Cuentas, con por lo menos quince (15) días calendario de antelación;
8. Informar a los Inversionistas sobre hechos no anticipados que podrían comprometer la sostenibilidad o la viabilidad del Fondo o el respectivo Compartimento, o tener una incidencia material sobre los estados e información financiera del Fondo y/o sus Compartimentos. Para este fin, el Gestor Profesional y la Sociedad Administradora deberán declarar en la respectiva reunión del Comité de Vigilancia, si conocen acerca de algún evento que pudiera comprometer la sostenibilidad o viabilidad del Fondo o tener una incidencia material sobre el estado del mismo;
9. Convocar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea de Inversionistas del Fondo o a la Asamblea de Inversionistas de los Compartimentos del Fondo;
10. Darse y aprobar su propio reglamento de funcionamiento; y
11. Las demás establecidas en las normas aplicables o en el presente Reglamento.

Los miembros principales del Comité de Vigilancia del Compartimento Aqua I del FCP Aqua son:

MUNDIAL DE SEGUROS

Inversionista: El objeto será celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, Sociedad Vigilada Por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PEDRO MONTAÑO (INDEPENDIENTE)

Abogado con más de 20 años de experiencia en el sector financiero y comercial en las siguientes actividades: contratos bancarios, manejo de aspectos relacionados con contratación pública y privada, manejo del negocio de fiducia, revisión de garantías, y conocimientos en regímenes excepcionales al Estatuto General de la Contratación Pública como es sector financiero y de servicios públicos.

MARIA FERNANDA CHACÓN (INDEPENDIENTE)

Abogada egresada de la Pontifica Universidad Javeriana de Bogotá. Especialización en Derecho Corporativo de la misma universidad y un Máster en Dirección de Empresas del Instituto Europeo de Postgrados. Ocho años de experiencia profesional en entidades estatales y privadas en áreas de derecho comercial, corporativo, administrativo y laboral. Asesora de diferentes compañías, fondos de capital e inversionistas en asuntos comerciales y corporativos.

Los miembros suplentes del Comité de Vigilancia del Compartimento Aqua I del FCP Aqua son:

SANTIAGO MADRIÑAN DE LA TORRE:

Director Ejecutivo del Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible –CECODES, Se desempeña además como Consultor Bancario. Economista de la Universidad de los Andes, Realizó estudios en Wharton School, INALDE y Bernardotte Academy (Suecia). Su experiencia profesional ha sido en el sector Bancario: Banco de la República, Skandinaviska Enkilda Banken SEB, Philadelphia National Bank, PNB Contralor del Banco Interamericano de Desarrollo BID (Washington DC). Consultor de IFC, CAF, Banco Mundial, FOGAFIN, Asociación Bancaria, y FIDUCOR. Miembro de juntas directivas de la Corporación Financiera Colombiana, FUNDES, Global Reporting Initiative GRI y presidente del Consejo de la Fundación Natura. Miembro del Comité de Vigilancia del Fondo de Inversión Forestal Colombia FIFC. Miembro de Comité de Riesgo en Banco y Fiduciarias. Profesor en la en la Universidad de los Andes y Conferencista sobre riesgo en la banca.

SANTIAGO LIZARAZO:

Abogado de la Universidad del Rosario, experiencia EN Estructuración de planeaciones tributarias, patrimoniales y empresariales. Litigio en materia tributaria y administrativa.

ALEXANDER NEWBALL GARCIA: Profesional y Magister en Economía con énfasis en econometría aplicada. Cuenta con más de 10 años de experiencia profesional en áreas de estructuración, administración y gestión de portafolios de Inversión en aseguradoras, fiduciarias, bancos y comisionistas de bolsa.